

GOBIERNO REGIONAL PIURA



323
Trescientos Veintitrés
01 OCT 2012
9:30 am

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000-2012/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-

G

27 SEI 2012

Sullana,

VISTOS: El INFORME N° 393-2012/GRP-401000-401100 de fecha 26 de Setiembre del 2012, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; MEMORANDUM N° 1074-2012/GRP-401000-401400 de fecha 25 de Setiembre del 2012, de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, INFORME N° 982-2012/GRP-401000-401400-401420 de fecha 21 de Setiembre del 2012 de la Unidad de Obras y Liquidaciones; INFORME N° 013-2012.I.C.GCATS de fecha 20 de Setiembre del 2012 del Ingeniero Inspector de Obra; CARTA N° 034-2012/ER de fecha 14 de Setiembre del 2012 de la empresa contratista **LUIS EDUARDO RODRIGUEZ CORDOVA** referidos a la Ampliación de Plazo Parcial N° 02, para la ejecución de la Obra : "**CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA PARA I.E. N° 14356 DEL DISTRITO DE LAGUNAS**" materia de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 008-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G por el **SISTEMA A SUMA ALZADA**.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de Enero del 2012, se suscribió entre nuestra representada Gerencia Sub Regional y el Contratista **LUIS EDUARDO RODRIGUEZ CORDOVA** el **CONTRATO N° 005-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, para la ejecución del proyecto de obra: "**CONSTRUCCION DE LA LOSA DEPORTIVA PARA IE. N° 14356 DEL DISTRITO DE LAGUNAS - AYABACA**";

Que, mediante **CARTA N° 034-2012/ER**, de fecha 14 de Septiembre del 2012, el Contratista **LUIS EDUARDO RODRIGUEZ CORDOVA**, hace llegar al Supervisor de obra Ingeniero **GILMAR CARLOS ALBERTO TRONCOS SAAVEDRA**, la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por causal Abierta por 20 días calendarios al amparo en el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, así como en los Artículos 201° y 207° de la referida norma, precisando que la obra se encuentra paralizada, no se puede vaciar el último paño de los que se encuentra cerca al terreno donde se debe estabilizar con el muro de contención que es materia del adicional. Por lo anteriormente señalado y para no caer en un vacío legal, se solicita una ampliación de plazo N° 02 por causal abierta;

Que, mediante **INFORME N° 013-2012-I.C.GCATS** de fecha 20 de Septiembre del 2012, el Supervisor de Obra Ingeniero **GILMAR CARLOS ALBERTO TRONCOS SAAVEDRA**, solicita al Sub Director de la Unidad de Obras, Ampliación de Plazo parcial N° 02 por causal abierta de la obra: "**CONSTRUCCION DE LA LOSA DEPORTIVA PARA IE. N° 14356 DEL DISTRITO DE LAGUNAS - AYABACA**", señalando que a la fecha la obra se encuentra en un avance físico del 96.12%, así como también a la fecha la obra se encuentra paralizada en espera de la aprobación del adicional, según el Artículo 207° del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, el supervisor después de decepcionar el presupuesto adicional al contratista, este tiene 10 días para remitirlo a la entidad y luego la entidad tiene 10 días mas para remitir la resolución aprobatoria. En



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 600 -2012/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-
G

Sullana,

27 SET 2012

consecuencia el suscrito en calidad de supervisor de la obra aprueba la ampliación de plazo por 20 días calendarios;

Que, mediante **INFORME N° 982-2012/GRP-401000-401400-401420** de fecha 21 de Septiembre del 2012, el Sub Director de la Unidad de Obras emite Opinión al Director Sub Regional de Infraestructura, sobre la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 solicitada por el contratista **LUIS EDUARDO RODRIGUEZ CORDOVA**, en la ejecución de la obra: "**CONSTRUCCION DE LA LOSA DEPORTIVA PARA IE. N° 14356 DEL DISTRITO DE LAGUNAS - AYABACA**", determinado que debe declararse **PROCEDENTE** la ampliación de Plazo Parcial N° 02 por Diez (10) días calendarios, solicitada por el referido contratista, Sin reconocimiento de mayores gastos generales. En tal sentido se deberá emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante **MEMORANDO N° 1074-2012/GRP-401000-401400** de fecha 25 de Septiembre del 2012, el Director Sub Regional de Infraestructura hace de conocimiento al Gerente Sub Regional que debe Declararse **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por Diez (10) días calendarios, solicitada por el contratista **LUIS EDUARDO RODRIGUEZ CORDOVA**, en la obra: "**CONSTRUCCION DE LA LOSA DEPORTIVA PARA IE. N° 14356 DEL DISTRITO DE LAGUNAS - AYABACA**", Sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales;

Que, efectuado un análisis mesurado a los documentos que se han tenido a la vista se precisa que si bien es cierto mediante **CARTA N° 034-2012/ER**; de fecha 14 de Septiembre del 2012, el Contratista **LUIS EDUARDO RODRIGUEZ CORDOVA**, hace llegar al Supervisor de obra Ingeniero **GILMAR CARLOS ALBERTO TRONCOS SAAVEDRA**, la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por causal Abierta por 20 días calendarios al amparo en el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, así como en los Artículos 201° y 207° de la referida norma, precisando que la obra se encuentra paralizada, no se puede vaciar el ultimo paño de los que se encuentra cerca al terreno donde se debe estabilizar con el muro de contención que es materia del adicional. Por lo anteriormente señalado y para no caer en un vacío legal, se solicita una ampliación de plazo parcial N° 02 por causal abierta;

Que, estando a lo previsto en el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado que establece que "**El Contratista podrá solicitar la ampliación de Plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual**", en concordancia con el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado sobre Causales de ampliación de Plazo numeral 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

322
Trescientos
Veintidos

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 600 -2012/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-
G

Sullana, 27 de Septiembre 2012

por lo que estando conforme al Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto dispone "Solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente, se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del titular de la entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el 15% del monto del contrato original". Así mismo en su cuarto párrafo estipula sobre la necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el supervisor, la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el cual deberá remitirlo a la entidad en un plazo de diez (10) días. La Entidad cuenta con diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria. La demora de la Entidad en emitir la Resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo;

Que, estando a lo preceptuado en el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado sobre Causales de ampliación de Plazo numeral 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. En tanto el Reglamento al tratar esta causal varía el concepto y se refiere a atrasos y/o paralizaciones "por causas no atribuibles al contratista", no se refiere al concepto voluntad manejado por la ley, que requiere un proceso subjetivo y de exteriorización de la manifestación que indique objetivamente que el atraso y/o paralización de la ejecución de la obra no esta vinculada a dicha manifestación exterior al contratista. Al establecer el concepto "Atribuir", esta señalando que no debe ser imputable al contratista por acción derivada del dolo o culpa (leve o inexcusable), siendo ello así este análisis puede comprender la voluntad, pero esta mas claro lo que pretende objetivamente la norma, solo bastara con la manifestación objetiva para que sea atribuible al contratista; por lo tanto al solicitar la ampliación de plazo sustentara que los hechos no son atribuibles a el contratista;

Así mismo mediante Asiento N° 49 de fecha 14 de Septiembre del 2012, el Residente de obra presenta al ingeniero supervisor la ampliación de plazo parcial N° 02 por causal abierta por consecuencia que aun no se ha aprobado el adicional de obra N° 01; así como también la demora de la entidad en emitir la Resolución en los plazos señalados que autoricen as prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo señalando que a la fecha la obra se encuentra en un avance físico del 96.12%;

Máxime aún debemos establecer que la solicitud de Ampliación de Plazo solicitada por el representante legal de la **Contratista LUIS EDUARDO RODRIGUEZ CORDOVA**, cumplió con las formalidades estipuladas en la normatividad antes descritas y por ende se deberá declarar Procedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por 10 días calendarios solicitada por la referida empresa



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 003 -2012/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

27 SE 2012

contratista **LUIS EDUARDO RODRIGUEZ CORDOVA**, Sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales;

Estando a lo recomendado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, en el INFORME N° 393-2012/GRP-401000-401100 de fecha 26 de Setiembre del 2012; y,

Contando con las visaciones de la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Dirección Sub Regional de Asesoría Legal, y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 01-2011/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de Enero del 2011; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012 que aprueba la ACTUALIZACION de la DIRECTIVA N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR; la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 en Diez (10) días calendario, *sin el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales*, presentada por la empresa contratista **LUIS EDUARDO RODRIGUEZ CORDOVA**, mediante la CARTA N° 34-2012/ER de fecha 14 de Setiembre del 2012, para la Ejecución de la Obra : "CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA PARA LA I.E. N° 14356 DEL DISTRITO DE LAGUNAS - AYABACA" materia de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 08-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G por el SISTEMA A SUMA ALZADA; por los considerándos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO .- DISPONER a la Oficina Sub Regional de Administración a través de la Oficina de Contrataciones, elabore la ADDENDA del Contrato N° 05-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 25 de Enero del 2012; en lo que respecta a la Ampliación de Plazo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa Contratista **LUIS EDUARDO RODRIGUEZ CORDOVA**; en su domicilio ubicado en Urbanización Santa María del Pinar Manzana "L" Lote 14 Av. Las Casuarinas del Distrito y Provincia de Piura.

ARTICULO CUARTO.- HAGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones,

321
Trascritos
Veritativo

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 800 -2012/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-

G

27 SEF 2012

Sullana,

Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina Sub Regional de Administración
Oficina encargada de las Contrataciones, y a los diversos órganos de la
Administración Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Subregional Luciano Castillo Calanna

CPC. Luis Gerardo Tavaya Cherna
GERENTE SUB REGIONAL

Handwritten signatures and stamps on the left margin, including a circular stamp of the Regional Government of Piura.